



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 289-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

El día veintiséis de noviembre del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información, suscrita por el ciudadano ,

admitida bajo la referencia administrativa número doscientos ochenta y nueve - dos mil diecinueve, concerniente a: Documento que contenga el diagnóstico/matriz sobre movilidad en el Área Metropolitana de San Salvador, elaborado por el BID y entregado al VMT, en archivo PDF, Microsoft Word o Excel. Referencias: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/mop-recibe-diagnostico-sobre-la-movilidad-en-el-area-metropolitana/635381/2019/> El Señor Viceministro de Transporte hizo referencia a este estudio en la entrevista del programa Frente a Frente del 22 de noviembre de 2019.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante el Despacho del Señor Viceministro de Transporte, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha 9 de diciembre del año en curso, suscrito por Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, Viceministro de Transporte, quien en síntesis manifiesta que no existen en los registros de este Viceministerio documento alguno que contenga el diagnóstico/matriz sobre movilidad en el Área Metropolitana de San Salvador, elaborado por el BID y aclara sobre la información aludida en la entrevista que se hace referencia en la solicitud información pública.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor _____, en consecuencia entréguese el oficio referencia fecha 9 de diciembre del año en curso, suscrito por Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, Viceministro de Transporte.
- b) En virtud de lo expresado por el Señor Viceministro de Transporte, declarase inexistente (art. 73 LAIP) la información relacionada al diagnóstico/Matriz Sobre Movilidad en el Área Metropolitana de San Salvador, elaborado por el BID.
- c) Notifíquese.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte